

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Número de expte. : CONTR 2025 282032

Presupuesto base licitación:

Importe total (IVA excluido): 24.130 €
Importe del IVA: 5.067,30 €
Importe total (IVA incluido): 29.197,30 €

Anualidades (IVA incluido)

Es necesario adaptar la imputación plurianual del gasto para adecuarlo al sistema de pago previsto en la nota aclaratoria de la Intervención General sobre la modificación introducida en la Orden de 29 de octubre de 2021 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario 2022, en relación con las prestaciones contractuales realizadas y conformadas hasta el 31 de diciembre. De este modo, para que la facturación de los meses de diciembre del presente contrato sea abonada con el importe de la anualidad siguiente durante el mes de enero, se hace necesario pasar el importe del mes de diciembre de 2025, a la anualidad siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	
	2025 (3M)	2026 (9 M)
1800020000 G/12S/22709/23 01	7.299,32 €	21.897,98 €

Servicio proponente: Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén

Servicio que se solicita: servicio de ordenación y clasificación de los archivos de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén.

Pago: Mensual

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Dotar a la Delegación Territorial de de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de un servicio de ordenación y clasificación de los archivos de oficina, cuyo volumen está suponiendo un problema de espacio y seguridad que cada día va acrecentándose. En todo caso se trata de la prestación de un servicio de carácter coyuntural, temporal, dada cuenta de los motivos que justifican la necesidad de realizar dicha contratación y que se explicitan más adelante; servicio que facilite la implementación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, solventando los evidentes problemas de espacio que una mala organización genera y posibilitando un rápido acceso a la información existentes en los expedientes administrativos.



ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		02/04/2025 10:09:21	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwiZN5UWvbqO4g8YvbTz2evME9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se trata de la realización de trabajos de recogida, identificación, depuración, descripción, organización, gestión, mantenimiento, inventario e instalación de la documentación existentes ; la clasificación y registro en la aplicación Archiv@ de la documentación que se traspase de los archivos de oficina a otros tipos de archivos (intermedios, centrales, etc.); las tareas de selección y expurgo de documentos para la elaboración de propuestas de eliminación, que deberán ser aprobados por la Comisión Andaluza de Valoración (en adelante CAVD) o que se deba transferir desde nuestro archivo al Archivo Histórico Provincial; seguimiento y control expedientes de eliminación; la reasignatura en el sistema @rchivA de los depósitos una vez realizada la eliminación; la separación de los fondos documentales.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*, y con el artículo 116, por el que *se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación*, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), esta Secretaría General INFORMA que la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad sita en Paseo de la Estación n.º 19 planta baja, 2º,3º, 5º y 6º cuenta con espacio destinado a archivo entre las dependencias de dicho edificio, así como otro espacio adicional radicado a escasos 200 metros del edificio administrativo principal, en la calle Altos de la Pandera, 1, de Jaén. El volumen de dicho archivo ha ido aumentando de forma considerable en los últimos años, debido a una insuficiente gestión del mismo por carecer de un servicio cualificado para el desempeño de dicho trabajo, lo que ha provocado, el incremento de volumen del espacio ocupado por el mismo, con los problemas de espacio y de seguridad que ello genera.

Así mismo, SE INFORMA que en la actualidad esta Delegación Territorial no cuenta con los medios personales o materiales para atender el referido servicio, dada la especialidad del mismo. Es más, a día de hoy, el puesto denominado Titulado Grado Medio, con Área Funcional Archivística (código 8788310) se encuentra desdotado económicamente, lo que hace inviable la cobertura del mismo en un plazo prudencial de tiempo, agravando por tanto aún más la situación existente teniendo en cuenta que dicho puesto se encuentra vacante desde hace muchos años.

No es otra la intención de esta Secretaría Provincial en la tramitación del presente expediente que asegurar un mínimo de calidad y eficiencia en el servicio público que se ofrece acudiendo a esta alternativa como única solución para evitar un problema mayor y con la premisa de que una vez se proceda a la cobertura del puesto antes indicado no se procederá a prorrogar, en su caso, o a tramitar nueva licitación que tenga como objeto la prestación de este servicio, por lo que SE SOLICITA, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se celebre contrato, con carácter temporal, con una empresa habilitada dotada de personal cualificado, con disponibilidad para prestar el servicio, y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la referida norma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

En todo caso, el personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de la contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a respecto de aquel, respondiendo por tanto de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales o de otro tipo

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		02/04/2025 10:09:21	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwiZN5UWvbqO4g8YvbTz2evME9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



existentes con su personal, sin que pueda repercutir contra la Junta de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los órganos u organismos competentes. Particularmente, deberá prestar especial atención al cumplimiento de las normas en materia de igualdad y no discriminación, así como de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El trabajador ejecutará el servicio en todo momento bajo la dirección y control de la empresa contratista.

A tenor del artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

3.- PRESTACIONES A DESARROLLAR

Las prestaciones y tareas a desarrollar se realizarán conforme se han descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.

4.- CÓDIGOS CPV:

72512000-7: Servicios de Gestión documental
79560000-7: Servicios de Archivos
92512000-3: Servicios de archivos

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la mencionada Ley, no estando sujeto a regulación armonizada, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras.

Su tramitación se llevará a cabo por la vía ordinaria. Sin posibilidad de variantes.

6.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede su división en lotes, puesto que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría claramente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que que las distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación implicada están íntimamente relacionadas entre sí y no deben dissociarse unas de otras, dependiendo los resultados de los planteamientos iniciales, por lo que la correcta ejecución del trabajo podría verse comprometida e incluso imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		02/04/2025 10:09:21	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwiZN5UWvbqO4g8YvbTz2evME9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 meses, con una posible prórroga de 12 meses.

8.- DECLARACIONES EXPRESAS

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación de servicios y, por tanto, se declara expresamente que no implica la realización por el o la contratista o su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica, conforme lo previsto en el artículo 15 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, así como que la necesidad descrita en el apartado 2 no puede ser satisfecha con medios propios del órgano de contratación. Todo ello en conexión con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido al contrato de servicios, que argumenta que *“no podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*.

LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN

ANA BELEN MARTOS HIGUERAS		02/04/2025 10:09:21	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwiZN5UWvbqO4g8YvbTz2evME9s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	